

PODER EJECUTIVO

RÍO GALLEGOS, 11 DIC. 2024

VISTO:

Las proximidades de las festividades de fin de año; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27399, se estableció los días 25 de diciembre y 1° de enero de cada año, como feriados nacionales inamovibles y no laborables;

Que teniendo en cuenta que en dichas fechas se celebran Navidad y Año Nuevo cumpliendo con la tradición cultural que une y reúne a familias;

Que con el fin de fomentar la celebración en familia, entendiéndose que existe la posibilidad que los y las trabajadores santacruceños se trasladen por fuera de cada localidad para la celebración;

Que con el propósito de celebrar, el Poder Ejecutivo Provincial invita a unirse a las festividades, otorgando el correspondiente **ASUETO ADMINISTRATIVO** que beneficie para todo el personal de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedad del Estado, los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2024 y el día 2 de enero del año 2025;

Que este contexto se recomienda y solicita que cada viaje y encuentro se realicen en un marco de cautela que garantice el espíritu de la fecha: armonía, paz, alegría y reflexión;

Que asimismo corresponde instruir a los distintos Organismos para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales;

Por ello, en uso de las facultades que emanan de la Carta Magna provincial;

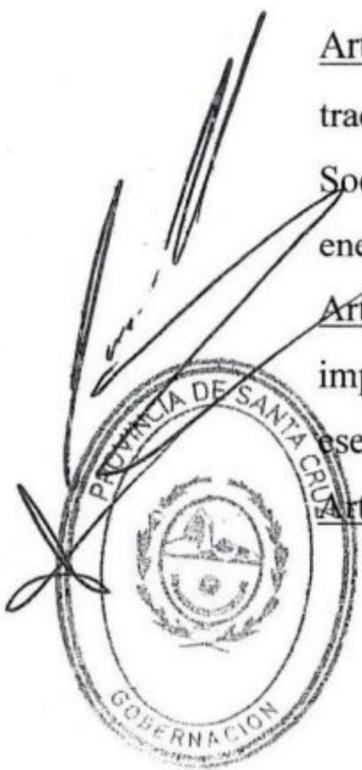
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- **DISPÓNESE ASUETO ADMINISTRATIVO** para el ámbito de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, durante los días 24, 26 y 31 de diciembre del año 2024 y el día 2 de enero del año 2025.-

Artículo 2°.- **INSTRÚYASE** a los Organismos aludidos en el artículo precedente a implementar las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.-

Artículo 3°.- **INVÍTASE** a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, y demás poderes



1366

///

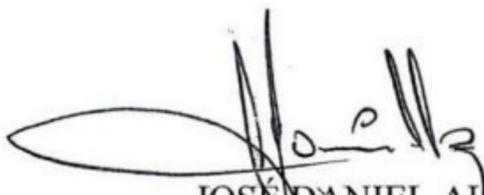
PODER EJECUTIVO

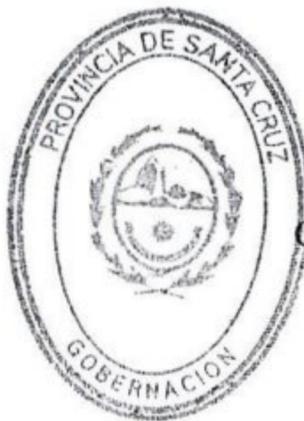
///-2-

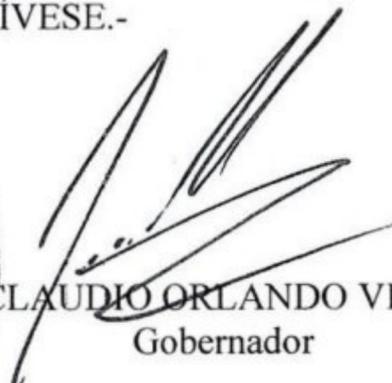
del Estado a disponer idéntica medida para sus dependientes.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- PASE a la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Subsecretaría de Fortalecimiento del Empleo Público y Recursos Humanos), de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, Igualdad e Integración, de la Producción, Comercio e Industria, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad, Energía y Minería, Consejo Provincial de Educación, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-


JOSE DANIEL ALVAREZ
Jefe de Gabinete de Ministros




CLAUDIO ORLANDO VIDAL
Gobernador

DECRETO

N°

1366

/24.-

CERTIFICO: que la presente es copia fiel del original
tenido ante mi vista Ley N°1269
Dirección Provincial de Decretos - M.S.G.G.
Rio Gallegos Provincia de Santa Cruz


ROMINA ALEXANDRA MAMANI
Subsecretaria de Asuntos
Administrativos
M.S.G.G.